

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 09 de julio del 2019

OFICIO: UT/256/2019.

NÚMERO INTERNO: si-157-2019.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00548919.

LIC. SAUL PALACIOS OLIVARES.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, le solicito de manera respetuosa tener a bien responder de acuerdo a sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, la solicitud de información que se adjunta al presente oficio, ello con el fin de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y me haga llegar esta respuesta el día 09 de agosto del año 2019, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de entregar la respuesta en el término legal.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

1921  
Department of Agriculture  
Bureau of Plant Industry  
Washington, D. C.



# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TAMAULIPAS

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Información Pública

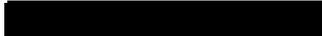
08 de julio del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: **00548919**

Fecha de presentación: **08/julio/2019a las21:41horas**

Nombre del solicitante:



ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Sujeto Obligado: **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas**

Información solicitada:

**¿En qué consistió cada una de las sanciones impuestas a servidores públicos o personal de los Sujetos Obligados por la violación del derecho a la protección de los datos personales desde la entrada en vigor de la más reciente Ley de Protección de Datos Personales del Estado hasta el 30 de junio de 2019? Desglosar en una lista el tipo de sanción en forma cronológica.**

Documentación anexa:

### FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, su solicitud será atendida a partir del día **09/julio/2019**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>21/08/2019</u>	<u>Art. 146 LTAIPT</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>31/07/2019</u>	<u>Art. 141 LTAIPT</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>04/09/2019</u>	<u>Art. 146, NUMERAL 2 LTAIPT</u>





SECCIÓN: **SECRETARIA EJECUTIVA.**

ASUNTO: **Contestación a solicitud**

NÚMERO DE OFICIO: **SE/0108/2019.**

Victoria, Tamaulipas, a 21 de Agosto de 2019.

**LIC. SERGIO VARGAS BAÉZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACION DE TAMAULIPAS.  
P R E S E N T E:**

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud de información con número de folio: **00548919**, relativa a información que obra en poder esta Secretaría Ejecutiva, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que versa como a continuación se transcribe:

En que consistió cada una de las sanciones impuestas a servidores públicos o personal de los Sujetos Obligados por la violación del Derecho a la protección de los datos personales desde la entrada en vigor de la mas reciente ley de protección de datos personales del Estado hasta el 30 de junio de 2019? Desglosar en una lista el tipo de sanción en forma cronológica

Se hace de su conocimiento que conforme al artículo 48 Fracción VIII, del Reglamento interno del Instituto, se hace la siguiente determinación:



AÑO	Medidas de apremio consistentes en amonestaciones	MULTAS	SANCIONES
2017	0	0	0
2018	1*	0	0
2019	2*	0	0

En base a lo anterior debe decirse que este Instituto en términos del artículo 183 de la Ley de Transparencia Vigente en el Estado puede imponer medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones, las cuales podrán consistir en amonestación pública y multa.

Del mismo modo se le informa que **la Ley Local no contempla que la sanción a un servidor público** sea impuesta directamente por el Instituto, sino que la función del órgano colegiado radica en darle vista al órgano interno de control de la dependencia de que se trate para que este inicie el procedimiento que marca la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

Del mismo modo se le informa que **este Instituto únicamente puede imponer directamente la sanción en los en los casos que el presunto infractor no tenga la calidad de servidor público**, previo a la realización del procedimiento sancionatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.





## Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Cabe precisar que tanto las medidas de apremio y sanciones únicamente recaen sobre los servidores públicos y no sobre los Sujetos Obligados en sí, y estas no pueden ser cubiertas con recurso público, tal y como lo señala el artículo 199 de la Ley de Transparencia Vigente en el Estado.

En lo que respecta a la aplicación de una medida de apremio consistente en multa, antes de su imposición debe de existir un requerimiento previo al sujeto obligado, en el cual se le apreciaba de su imposición.

Dado lo anterior se concluye que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas **NO HA IMPUESTO SANCION ALGUNA A SERVIDORES PÚBLICOS O PERSONAL DE LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES POR ENDE NO SE PUEDE SABER EN QUE CONSISTIO CADA UNA.**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

  
SECRETARIA EJECUTIVA  
Lic. Saúl Palacios Olivares  
Secretario Ejecutivo del Instituto del IAIT



C.C.P.A



SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/342/2019.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de agosto del 2019.

**CIUDADANO.  
PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información **00548919**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/256/2019**, de fecha nueve de julio del dos mil diecinueve, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información **00548919** al área correspondiente que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas

Al respecto, se adjunta el oficio **SE/0108/2019**, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)



El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**



**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

